

operativas), sin perjuicio de que los rendimientos de cualquier clase que pudieran proceder de tales bienes tributen conforme a lo dispuesto en el artículo once del presente Estatuto.

h) Las Cooperativas de crédito agrícola y las de otra clase de crédito que se constituyan al servicio financiero de las anteriormente mencionadas o de sus uniones, siempre que unas y otras cumplan las normas que dicte el Ministerio de Hacienda sobre actuación, control e inspección de estas entidades.

i) Las uniones de Cooperativas Nacionales o Territoriales, constituidas con carácter obligatorio y por ministerio de la Ley, para encuadrar el movimiento cooperativo en sus diferentes ramos, y siempre que se limiten al cumplimiento de los fines que les atribuyan las normas legales y reglamentarias.

Artículo séptimo. *Causas generales de pérdida de los beneficios fiscales.*—Aunque concurren los requisitos señalados en el artículo anterior, las Cooperativas no podrán ser calificadas como “protegidas” en los siguientes casos, con carácter general:

Uno. Cuando las perfecciones de los socios no sean proporcionales a los suministros, entregas de productos, servicios o actividades realizadas por el socio con su Cooperativa.

Se exceptúan los intereses satisfechos a los socios por las aportaciones al capital social o préstamos efectuados a la Entidad.

Dos. Cuando las operaciones sociales fueran financiadas, en concepto de socio capitalista, por personas naturales o jurídicas extrañas a la Cooperativa, mediante aportaciones o entrega de instalaciones, cesión de negocios o ayuda económica de cualquier clase.

Artículo octavo. *Causas especiales de pérdida de los beneficios fiscales de las Cooperativas del Campo.*—Serán causa de pérdida de los beneficios fiscales en esta clase de Cooperativas:

Uno. Cuando adquieran materias o productos pertenecientes a personas extrañas a la Cooperativa para cederlos a terceros, con o sin transformación. No se aplicará esta regla a los casos excepcionales permitidos por la Ley de
(Continuará...)

Maximiliano Pastor Albert

AGENTE COMERCIAL

*Soliciten asesoramiento para la limpieza
de tinajas y depósitos de vino - : - - : -
Heces de vino - Tártaros - Tartratos de cal*

Juan Ortuño, 52

Teléfono 248

Y E C L A (MURCIA)